

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0001-2024-MTC/20-CS-AS N° 0014-2024-MTC/20-1

A : **ING. WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGÚ**
Jefa de la Oficina de Administración

DE : **MARTIN ALFREDO GONZALES VILLALOBOS**
Presidente del comité de selección

ASUNTO : Informe de desierto correspondiente al ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0014-2024-MTC/20 - "SERVICIO DE ENTREGA COMPLEMENTARIA DE VALES DE CONSUMO AL PERSONAL DEL DL 728".

REFERENCIA : a) ACTA N° CINCO (05) – AS N° 0014-2024-MTC/20 – 1
Expediente I-013923-2024

FECHA : Lima, 11 de setiembre de 2024

Me dirijo a usted saludándolo muy cordialmente y a su vez informar con relación al asunto, para hacer llegar el documento mediante el cual el comité de selección realiza una evaluación de las posibles causas que ocasionaron se declare desierto el procedimiento de selección del ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0014-2024-MTC/20-1, de conformidad con lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado¹.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. La presente contratación se encuentra regulado por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por D.S. 234-2022-EF.
- 1.2. Con Formato 02 N° 115-2024-MTC/20.2, de fecha 01 de agosto de 2024, la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, aprobó el Expediente de Contratación del ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0014-2024-MTC/20 – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del "SERVICIO DE ENTREGA COMPLEMENTARIA DE VALES DE CONSUMO AL PERSONAL DEL DL 728", cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 49,700.00 (Cuarenta y Nueve Mil Setecientos con 00/100 Soles), incluido impuestos de Ley.
- 1.3. Con Formato 04 N° 054-2024-MTC/20.2, de fecha 12 de agosto de 2024, se designó al Comité de Selección del ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0014-2024-MTC/20 – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del "SERVICIO DE ENTREGA COMPLEMENTARIA DE VALES DE CONSUMO AL PERSONAL DEL DL 728".
- 1.4. Con fecha 16 de agosto de 2024; a través de la plataforma SEACE, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0014-2024-MTC/20 –

¹ 65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del SERVICIO DE ENTREGA COMPLEMENTARIA DE VALES DE CONSUMO AL PERSONAL DEL DL 728.

- 1.5. Con fecha 28 de agosto de 2024; a través de la plataforma SEACE, se realizó la presentación de ofertas del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0014-2024-MTC/20 – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del SERVICIO DE ENTREGA COMPLEMENTARIA DE VALES DE CONSUMO AL PERSONAL DEL DL 728, conforme al siguiente detalle:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura :	AS-SM-14-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE ENTREGA COMPLEMENTARIA DE VALES DE CONSUMO AL PERSONAL DEL DL 728

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código					
1	SERVICIO DE ENTREGA COMPLEMENTARIA DE VALES DE CONSUMO AL PERSONAL DEL DL 728				
20100070970	SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA 'O ' S.P.S.A.		28/08/2024	16:01:46	Electronico
20507634479	EDENRED PERU S.A.		28/08/2024	17:41:56	Electronico

- 1.6. Con fecha 03 de setiembre de 2024, con ACTA N° CINCO (05) – AS N° 0014-2024-MTC/20 – 1, el comité de selección declaró **DESIERTO** el procedimiento de selección al no existir ofertas validas, por lo que en virtud al numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento queda DESIERTO cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida.

2. ANÁLISIS

- 2.1. El presente procedimiento fue convocado bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por D.S. 234-2022-EF.
- 2.2. Conforme a lo señalado en el numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (...)”; señalando además en su numeral 65.2 que: “Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del *procedimiento*, *debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.* (...)”

DE LAS CAUSALES QUE NO PERMITIERON CON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

- 2.3. Tal como se puede apreciar en el acta suscrita por este colegiado en el marco del presente procedimiento de selección; se precisa que:
 - Declara **NO ADMITIDA** las ofertas presentadas por los postores **SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA 'O ' S.P.S.A.** y **EDENRED PERU S.A.**, toda vez que la documentación presentada no responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia indicadas en las Bases Integradas, según Anexo N° 02 que forma parte del ACTA N° CINCO (05) – AS N° 0014-2024-MTC/20 – 1., resultando:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nombre o razón social del postor	Fundamento	Resultado
<p>SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA 'O' S.P.S.A.</p>	<p>Se observa que el postor en el Anexo N° 03 presentado, indica lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 03 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS</p> <p>Señores: COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0014-2024-MTC/20 Presente.-</p> <p>De nuestra consideración:</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases Integradas y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la "SERVICIO DE ENTREGA COMPLEMENTARIA DE VALES DE CONSUMO AL PERSONAL DEL D.L. 728" de conformidad con las Especificaciones Técnicas, que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del procedimiento.</p> <p>Al respecto, el objeto de contratación del presente procedimiento de selección es el servicio de entrega complementaria de vales de consumo, por lo que la descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación se encuentran en los Términos de Referencia, no existiendo Especificaciones Técnicas.</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto, de la revisión integral de la oferta se aprecia que en el folio 25 al 26 se adjunta el documento denominado "Características del Servicio", en la cual el postor señala que "(...) El beneficiario podrá acceder a descuentos y ofertas con lo que cuenta nuestro establecimientos, Excepto las Promociones que están sujetas al pago con tarjeta de Crédito OH u otros operadores".</p> <p>Sin embargo, en el literal D del numeral 4 de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases Integradas se establece lo siguiente: "Los Vales y/o Tarjetas Electrónicas de Consumo entregados deben participar en todas las promociones y ofertas que se encuentren vigentes cuando el Portador de los Vales y/o Tarjeta de Consumo realice la compra de los bienes".</p> <p>Asimismo, es preciso señalar que, en el Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones, ante la Consulta N° 024 "Las tarjetas participan en todas las promociones salvo las exclusivas con tarjeta de crédito", se indicó que los vales y/o tarjetas deberán participar en todas las promociones.</p> <p>En ese sentido, se observa una contradicción con lo declarado en el Anexo N° 03, puesto que el postor no oferta todas las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases Integradas.</p> <p>Por tal motivo, la oferta del postor SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA 'O' S.P.S.A. se declara NO ADMITIDA.</p>	<p>NO ADMITIDA</p>
<p>EDENRED PERU S.A.</p>	<p>En el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, se requiere la presentación de "Listado de establecimientos a nivel nacional, indicando la dirección exacta".</p> <p>Al respecto, el postor presenta de folios 30 al 33 la DECLARACIÓN JURADA DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS, en la cual remite un muestreo de establecimientos afiliados. Así mismo, adjunta un enlace a la página web de los comercios afiliados a EDENRED PERU S.A, sin embargo, en la información consignada en la página web no se indica la dirección exacta de los establecimientos, conforme a lo requerido en las Bases Integradas.</p> <p>En ese sentido, se observa que el postor EDENRED PERU S.A no ha cumplido con presentar el documento de presentación obligatoria "Listado de establecimientos a nivel nacional, indicando la dirección exacta", requerido en las Bases Integradas.</p> <p>Por tal motivo, la oferta del postor EDENRED PERU S.A. se declara NO ADMITIDA.</p>	<p>NO ADMITIDA</p>



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

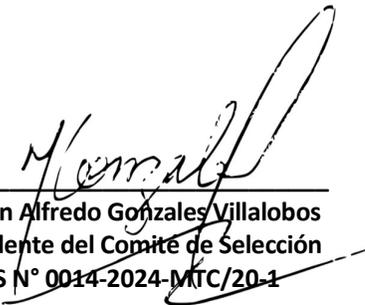
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.4 Por lo expuesto; en concordancia con el numeral 65.1² del artículo 65 del RLCE, el cual establece que "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o **cuando no exista ninguna oferta válida (...)**" (**Sombreado y subrayado es agregado**), se procedió a declarar desierto la presente contratación.
- 2.5 Es preciso mencionar el tribunal de contrataciones del estado a establecido en diferentes pronunciamientos que "(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda identificar lo que se oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad."
- 2.6 En ese sentido; se puede determinar que las causas que motivaron la declaratoria de desierto; fueron por motivos no atribuibles a la Entidad, dado que los postores que presentaron ofertas no fueron diligentes al presentar sus ofertas de forma claras y congruentes para el presente procedimiento de selección.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1. Al no existir ofertas válidas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección procedió a declarar **DESIERTO** el presente procedimiento de selección.
- 3.2. De la evaluación de las posibles causas que ocasionaron que se declare desierto el procedimiento de selección, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto tuvo como origen a causas imputable a los postores, tal como se evidencia en los párrafos precedentes, sin perjuicio de ello, consideramos necesario recomendar al área usuaria evalúen los Términos de Referencia, de ser el caso.
- 3.3. Se recomienda derivar el presente informe a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que determine en calidad de área usuaria, si persiste o no la necesidad de continuar con la segunda convocatoria del ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0014-2024-MTC/20 - "SERVICIO DE ENTREGA COMPLEMENTARIA DE VALES DE CONSUMO AL PERSONAL DEL DL 728".

Atentamente,


Martín Alfredo Gonzales Villalobos
Presidente del Comité de Selección
AS N° 0014-2024-MTC/20-1

² "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando **no exista ninguna oferta válida**, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.